



1 de abril de 2022

AMR 41/5433/2022

CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE DE EL SALVADOR NAYIB BUKELE

Señor Presidente,

Por años, El Salvador ha enfrentado importantes retos en materia de seguridad pública. El drástico aumento de homicidios reportado el pasado fin de semana deja claro que estos desafíos continúan vigentes.

En junio de 2019, semanas después de que tomara posesión de su cargo, Usted se reunió con una delegación de Amnistía Internacional. En esa ocasión, le solicitamos revisar y evaluar los aciertos y desafíos de las medidas implementadas para afrontar los altos niveles de violencia que el país viene enfrentando desde hace años, y diseñar estrategias que cumplieran con los estándares internacionales de derechos humanos, tomando en cuenta la opinión e insumos de las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

Como recordará, durante la reunión, Usted [se comprometió](#) a implementar una estrategia integral de seguridad pública con una perspectiva de derechos humanos e instalar una Mesa Interministerial con Amnistía Internacional para abordar los principales retos en la materia. Asimismo, reconoció la importante labor de las organizaciones de la sociedad civil salvadoreña y el rol de las personas defensoras de derechos humanos en el país.

Sin embargo, en el transcurso de su administración la organización ha observado con preocupación y denunciado públicamente cómo lejos de cumplir con el compromiso que Usted manifestara en oportunidad de la reunión, muchas de sus actuaciones han vulnerado los derechos humanos y deteriorado el Estado de Derecho.

Sin duda, el alza repentina de los homicidios reportada recientemente demanda acciones urgentes que protejan la vida y la integridad de las personas frente a la criminalidad, y para ello las autoridades tienen el deber de implementar las medidas eficaces a tales fines, pero a la vez deben demostrar cómo estas son proporcionales, necesarias y apegadas a las obligaciones de derecho internacional que pesan sobre El Salvador. Las acciones que el Estado salvadoreño ha implementado hasta el momento dan lugar a serias preocupaciones.

En primer lugar, el Decreto de Estado de Excepción emitido por la Asamblea Legislativa, bajo su solicitud el día 27 de marzo (Decreto N° 333/2022), contraviene normas internacionales de derechos humanos. Por una parte, suspende derechos que, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, no pueden ser restringidos ni aun en caso de estado de excepción, tales como elementos del debido proceso y las garantías judiciales, incluyendo el derecho a conocer las razones de la detención, así como a la defensa en el proceso penal, entre otros. Todo ello impide a las personas detenidas impugnar eficazmente las acusaciones en su contra y gozar de un juicio justo, lo cual es inaceptable y contraviene garantías fundamentales de los derechos humanos, a la vez que podría negar a las víctimas de la violencia criminal su derecho de acceso a la justicia.

AMR 41/5433/2022



Además, el Decreto en cuestión omite señalar las razones por las que la suspensión de garantías constitucionales por 30 días sería la medida idónea, proporcional y necesaria para solucionar un problema de seguridad pública. La suspensión de las garantías judiciales de las personas detenidas, que ya ha generado denuncias públicas, así como los alarmantes pronunciamientos que Usted ha realizado en redes sociales, amenazando con someter a dichas personas a malos tratos, hacen pensar que, lejos de ser una medida idónea, se trata de una medida de castigo al margen de la legalidad.

En segundo lugar, el régimen de excepción ha venido acompañado de un discurso presidencial confrontativo que estigmatiza y ataca a personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y medios de comunicación independientes, por el simple hecho de expresar preocupaciones o críticas sobre las medidas adoptadas estos días. Es inaceptable que un jefe de Estado hostigue públicamente a personas defensoras y mecanismos de protección de derechos humanos. Silenciar las críticas no las hace menos válidas. En cambio, involucrarse en debates de fondo con diferentes sectores podría ayudar a construir políticas públicas efectivas e integrales. Es importante mencionar que el Estado salvadoreño, y en particular su gobierno, tienen la obligación de proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en el país y generar un ambiente propicio para la defensa de derechos.

En tercer lugar, en la noche del 30 de marzo, la Asamblea Legislativa aprobó la modificación de varias leyes. Como resultado de la revisión de los textos, Amnistía Internacional considera que muchas de las reformas son flagrantemente violatorias de los derechos humanos.

Entre las cuestiones más preocupantes, se encuentra la restricción a los derechos al debido proceso y a un juicio justo, indispensables en un Estado de Derecho. A través de reformas a leyes como el Código Penal y el Código Procesal Penal entre otras, se cancelaron los efectos de declaración de rebeldía cuando la persona sea acusada de pertenencia a una pandilla, pudiendo continuar el juicio y emitirse una sentencia, sin la presencia de la persona imputada en el mismo. Amnistía Internacional considera que todo juicio en ausencia es per se injusto, salvo algunas pocas excepciones que no se dan en el caso.

Asimismo, se eliminó el límite a la prisión preventiva o detención provisional (en caso de que la sentencia no haya sido dictada en el tiempo que establece la ley), de tal manera que una persona puede quedar privada de su libertad *sine die*, a la espera de una decisión y sin que se haya comprobado su culpabilidad. Además, se estableció que la prisión preventiva no sea modificable, y se permitió que los juicios se lleven a cabo desconociendo la identidad de juezas y jueces – circunstancia que fuera observada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos muchos años atrás.

Adicionalmente, algunos preceptos reformados preocupan por su vaguedad y subjetividad, como, por ejemplo, la modificación al Código Penal que establece penas de 20 a 30 años de prisión para las personas que “reciban provecho directa o indirectamente de las relaciones de cualquier naturaleza con tales organizaciones” (maras, pandillas o cualquier otra organización criminal). Tal disposición no satisface las exigencias del principio de legalidad, que es una obligación de derecho internacional para El Salvador.

Por último, también se modificó la Ley del Presupuesto para dotar a la defensa nacional con



recursos adicionales. Le preocupa a la organización que en lugar de un relevo gradual y ordenado de la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública y el fortalecimiento de las capacidades de la Policía Nacional Civil, se siga observando una marcada preferencia hacia la militarización de la seguridad pública, que ha fracasado en todos los países y ha agravado el contexto de violaciones de derechos humanos. Lo anterior, en trasgresión con los estándares internacionales de derechos humanos que establecen que las acciones de seguridad ciudadana deben estar principalmente reservadas a los cuerpos policiales civiles.

Por lo antes expresado, Señor Presidente, solicitamos a Usted y al Estado Salvadoreño:

1. Que se revise íntegramente el Decreto N° 333/2022, que viola numerosos derechos humanos;
2. Que se revisen las reformas legales aprobadas el día 30 de marzo que violan derechos relativos al debido proceso y las garantías judiciales fundamentales;
3. Que se garanticen los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, entre los que destacan el derecho a la integridad personal y a no ser sometidos a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
4. Que el uso del cuerpo militar se mantenga como una medida extraordinaria y que se garantice que sus actuaciones se ajustan plenamente a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego, siempre sometidos a la jurisdicción civil ordinaria y con exclusión de cualquier competencia excepcional, en particular la militar;
5. Que se publique a la mayor brevedad el Plan de Control Territorial con el fin de transparentar las medidas adoptadas por el gobierno.
6. Que se establezca un diálogo de alto nivel, formal y público entre su gobierno, las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, con el fin de lograr acuerdos y establecer políticas públicas que respeten los derechos humanos.

Sin otro particular, agradecemos la consideración a la presente.

Cordialmente,

Erika Guevara Rosas
Directora para las Américas